

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notario que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 18 de Septiembre 1916).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.376

El Alcalde de Luque me comunica que por los dependientes de su autoridad ha sido encontrada sin dueño conocido en el sitio Pozo de Priego, de aquel término, una mula de cuatro años, casta oscura, mohina, de 1'45 metros de alzada, con cicatrices en los encuentros del pecho, herrada del Fenix Agrícola en la espaldilla izquierda letra V, número 12, otro de la misma Compañía en la nalga izquierda con la letra V, número 15 y otro hierro en la nalga derecha que parece ser de otra Compañía de Seguros.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño á recoger rescatado animal, se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Luque, según disponen los artículos 8.º y 14 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 19 de Septiembre de 1916.—El Gobernador, Agustín de la Serna.

Servicio de Higiene pecuaria

Provincia de Córdoba.—Mes de Agosto

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha. Núm. 3.375

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Animales					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Capital	Capital	Canina	»	1	»	1	»
Viruela	Hinojosa	Hinojosa	Ovina	»	4	»	»	4
Mal rojo	La Rambla	Montemayor	Porcina	»	25	10	15	»
Pulmonía contagiosa	Posadas	Dos	Idem	87	300	75	150	162
Idem	La Rambla	Montalbán	Idem	51	10	20	41	»
Idem	Hinojosa	Dos	Idem	20	41	8	29	24
Idem	Montoro	Dos	Idem	15	17	4	28	»
Idem	Fuente Obejuna	Dos	Idem	23	15	9	29	»
Triquinosis	Fuente Obejuna	Belmez	Idem	»	2	»	2	»

El Inspector provincial, Protasio G. Salmerón.

Ministerio de Estado

Núm. 3.377

SECCIÓN DE POLÍTICA

Declarado el estado de guerra entre Turquía y Rumania, el Gobierno de Su Majestad se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad á los súbditos españoles, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios de Derecho público internacional.

En su consecuencia, hace saber que los

españoles residentes en España ó en el extranjero que ejercieren cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario á la neutralidad, perderán el derecho á la protección del Gobierno de Su Majestad y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren con arreglo á las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al artículo 150 del Código Penal, los agentes nacionales ó extranjeros que ve

rificasen ó promovieren en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos ó Escuadras beligerantes.

(«Gaceta» 17 Septiembre 1916).

AYUNTAMIENTOS

CARCABUEY

Núm. 3.378

Don Juan Bautista Galisteo Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arrenda-

miento de los arbitrios establecidos sobre «Uso obligatorio de pesas y medidas», «Puestos de venta que se instalen en la vía pública» y «Reses y cerdos que se sacrifiquen en el Matadero para el consumo público», y formados los respectivos pliegos de condiciones á que han de sujetarse las subastas para 1917, se exponen al público por diez días, en esta Secretaría Capitular, para su examen y admisión de reclamaciones, como preceptúa el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Carcabuey 15 de Septiembre de 1916.
—Juan Bautista Galisteo.

RUTE Núm. 3.866

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante los ocho primeros meses del año actual, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Enero

Sesión inaugural del día 1.º

1.º Tomaron posesión los Concejales recientemente elegidos y cesaron los que tienen cumplido el tiempo legal de su mandato.

2.º Bajo la presidencia interina de don Juan de Dios Cruz, fué elegido Alcalde presidente don Antonio Reyes Rodríguez.

3.º Fueron elegidos Tenientes de Alcalde los señores don Juan Tejero Campos, don Diego Molina Rueda, don A. Isidoro Roldán Ramírez y don Zacarías Pérez Jiménez.

4.º Se designaron Procuradores síndicos á los señores don Manuel Mangas Ubeda y don Juan de Dios Cruz Roldán, y

5.º Señaláronse los jueves de todas las semanas, á las once de la mañana, para la celebración de las sesiones ordinarias y los sábados á igual hora para las de segunda convocatoria en su caso.

Sesión ordinaria del día 6

Bajo la presidencia del segundo Teniente Alcalde don Diego Molina, se acordó:

Aprobar y ratificar el acta de la anterior.

Enterarse de que la Alcaldía había confirmado los nombramientos de Alcalde de barrio que constan en secciones de 5 de Enero y 10 de Agosto de 1914.

Fijar en cinco el número de comisiones permanentes y proceder al sorteo, que se efectuó.

Conceder al señor Alcalde presidente don Antonio Reyes Rodríguez licencia tan amplia como necesite para atender al restablecimiento de su quebrantada salud.

Aprobar la distribución de fondos para el mes corriente y que se lleven con separación los ingresos de consumos pertenecientes al Tesoro y municipales y que las de aquél se ingresen sin dilación.

Formar como se formó la lista de los setenta y dos mayores contribuyentes que en unión de los diez y ocho Concejales han de tener derecho á elegir compromisarios para Senadores en el año actual.

Aprobar la gestión de la Presidencia y otros señores Concejales que han obtenido un nuevo plazo para que los contribuyentes por consumos paguen sin recargos.

Que para compensar débitos por consumos á los que al propio tiempo sean acreedores del Municipio, se tomen en cuenta únicamente los débitos del propio acreedor ó de su herencia indivisa con la excepción de los pertenecientes á los señores José y Teodoro Sanchez que en sociedad realizan el servicio de conducir el correo á Zambra, no obstante ser el primero el único nombrado.

Que se consulte á don José Villén Luque acerca de la procedencia de reconocer en favor de don Antonio Caballero Cobos el crédito de 90 pesetas por el importe del tubo de plomo que facilitó para la instalación del alumbrado de acetileno en el paseo.

Que se construya una pared que impida el paso del paseo á la vereda de las huertas contiguas y que se excite el celo del guarda jardinero para que extreme la vigilancia y cuidado del jardín.

Sesión ordinaria del día 15, supletoria de la del 13.

Bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde don Juan Tejero, se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Adquirir de don Antonio Bernabeu 60 palmas y 10 palmitos para la Función de Ramos.

Cancelar la fianza que don Agustín Tirado constituyó en garantía de la gestión de su sobrino don Antonio Tirado Perez, como Recaudador de consumos.

Reconocer para compensar los por débitos de consumos un crédito de 90 pesetas y otro de 69 en favor de don Antonio Caballero Cobos y Vicente Higuera Martínez, respectivamente; declarar en principio partidas fallidas 100 pesetas de las 116 asignadas como cuota en el reparto de 1911 á Andrés Montilla Molina, por haberse cometido error; idem idem por duplicidad las de Francisco Aguilera y Rafael Moreno en los repartos de 1912 y 1911 con los números 2.476 y 2.752, respectivamente; que se compensen á Andrés Cruz Ecija las cantidades que se adeuden á su hijo Juan de Dios Cruz Ecija y á Juan Luis Tirado Cordón las que se adeuden á su padre Juan Antonio Tirado Gutierrez y que se requieran personal ó coactivamente por edictos á los deudores por consumos que al propio tiempo sean acreedores del Municipio, para que en el término de diez días se presenten á practicar sus liquidaciones.

Que se proceda inmediatamente al cobro de lo que adeudan los arrendatarios de arbitrios de años anteriores, previa liquidación y que en la próxima liquidación del presupuesto se anule la cantidad de 1.460'69 pesetas que resulta adeudar Juan Ruiz Rodríguez.

Que se oficie al Despacho central de ferrocarriles y principales casas exportadoras de aceite reclamándoles los datos necesarios para cumplimentar el servicio de participar al Gobierno civil las exportaciones á la provincia del litoral de ese y otros productos.

Sesión ordinaria del día 22

Bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde, se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se recurra ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación contra el acuerdo de la Comisión provincial declarando la responsabilidad personal por débito del 4.º trimestre de Contingente del año 1915.

Declarar definitiva la lista de electores para compromisarios tal como se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 13 de Enero.

Dividir por calles el vecindario para las secciones que han de servir de base para el sorteo de los vocales de la Junta municipal.

Designar á los Concejales don Juan de Dios Cruz y don José María Roldán vocales de la Junta local de 1.ª Enseñanza.

Aprobar la liquidación practicada al ex-Recaudador de consumos don José Luque García, declarando su solvencia y cancelando la fianza personal que prestara su padre don Antonio Luque Doblas.

Que el actual Recaudador acepte los recibos del contribuyente don José Reyes Moreno de los años 1913 y 1914 no obstante estar firmados por el saliente, por constar que no están cobrados.

Solicitar que se aumente con dos parejas la dotación de este Puesto de Guardia civil y que lo mande un Sargento.

Que se reproduzca la petición de que suprimiéndose las ocho escuelas incompletas de este término se cree una elemental más de niños en el casco de población, y una mixta en los Llanos de Don Juan y otra igual en Zambra y que de no poderse crear estas mixtas sean en cada una de dichas aldeas una elemental de niños y otra de niñas.

Sesión ordinaria del día 29

Bajo la presidencia del segundo Teniente Alcalde señor Molina Rueda, se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se celebre la Fiesta del Arbol con arreglo á lo acordado en sesión de 9 de Enero de 1915.

Que se pidan antecedentes á los Alcaldes y artífices que intervinieron en los suministros á efectos de quincalla y ferretería por los comerciantes José Pérez Perales y viuda de Francisco Benítez, para resolver con exacto conocimiento de causa acerca de las cuentas que presenten y que datan de los años 1902 y 1903.

Declarar fallida por duplicidad, la cuota de 20 pesetas, asignada con el número 1.453, á Rosalía Tirado en el reparto de consumos de 1915.

Aceptar la renuncia del Auxiliar de Secretaría don Juan Pedraza, nombrado para sustituirle á don Luis Pérez Roldán que presta servicios como auxiliar del Pósito, autorizando la plaza que en este establecimiento queda vacante.

Que se compensen á don Sebastián Padilla por sus débitos de consumos, la cantidad que por alquiler de casa para la 3.ª Escuela de niñas se adeuden á las dueñas de ella que son sobrinas carnales y pupilas de dicho señor.

Fijas á los efectos de quintas en 1'50 pesetas, el jornal medio de los obreros del campo.

Nombrar una comisión completa de los Concejales señores Roldán García, Rol-

dán Ramírez, Mangas Ubeda y Cruz Roldán, para que gestionen los preliminares del expediente para solicitar subvención del Estado con destino á construir grupos escolares.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria de día 5

Bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde, señor Tejero Campos, se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Idem la distribución de fondos por el presente mes.

Idem los pagos efectuados durante el mes de Enero.

Que se oiga á los señores que fueron Alcaldes en 1906 y 1908, acerca de las cuentas que presenta el herrero don Félix Borrego para resolver en justicia.

Facultar al señor Alcalde para que gestione y arriende las casas y locales para maestros y Escuelas de esta población y su término, dando cuenta á la Corporación.

Que se compensen á don José Serrano Moscoso por sus débitos de consumos, las cantidades que se adeudan á sus hijos don Rafael y don José Serrano Cruz como depositario y escribiente que respectivamente han sido.

Facultar al señor Alcalde para que designe la persona que ha de recoger en la Comisión Mixta los expedientes de los mozos que han de revisar sus excepciones en el reemplazo actual.

Que poniéndose de acuerdo el señor Alcalde con el señor Cura de Santa Catalina se traslade á la portada de la Iglesia la estatua de San Rafael que existe en la entrada de la calle Roldán Noguer, por ofrecer peligro de desplomarse.

Que se solicite de la sociedad Elexira Industrial Española que sustituya á su costa con lámparas de filamento metálico las de filamento de carbón existentes en el alumbrado público.

Que se ponga á la calle Granada el nombre de Alfonso XIII, que se coloque en la esquina del Hospitalico una lápida conmemorativa del hecho de haber permanecido S. M. el Rey unos momentos en esta población por haberse averiado el automóvil que le conducía, y que se abone con cargo á Imprevistos el importe del rótulo para la calle y de la referida lápida.

Sesión ordinaria del día 12

Bajo la presidencia del señor Tejero, se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Declarar fallida la cuota de 14 pesetas, que tiene asignada en el reparto de consumos de 1915, M.ª Francisca Cordón Ariza por resultar duplicada.

Que se consideren como de su padre don Francisco Carrillo Cruz, bajo cuya potestad vivía, los créditos que resulten á favor de don Miguel Carrillo Castro por medicamentos suministrados para pobres en los años 1906, 1907 y 1909, á los efectos de la compensación por débitos de consumos de aquel.

Conceder un socorro á los menores, Juan Francisco Carmen Genaro, Luisa y Juan Luis Redondo Siendones, para que realicen obras de saneamiento en su casa en la cual han muerto tuberculosos sus padres.

Quedar enterado de haber prorrogado la Dirección General de Obras Públicas

hasta el 31 de Diciembre del presente año, el plazo para terminar las obras del camino vecinal del kilómetro 10 de la carretera de Encinas Reales á Priego á la de Encinas Reales á Cuevas de San Marcos.

Que pase á la comisión de Hacienda las reclamaciones de 50'25 y 113'12 pesetas, que por socorros á útiles condicionales en los años 1880 á 81 y 1881 á 82 respectivamente hace la Intendencia militar de Sevilla, no obstante conceder poca eficacia á tales créditos dado el tiempo transcurrido.

Quedar enterado de la Real orden de 4 de Febrero, autorizando á este Ayuntamiento para construir el camino de la carretera de Montoro á Rute al suburbio del Cerrillo de la cañada de Zambra y que se cite á los principales interesados en la construcción para darles cuenta de la referida Real orden.

Aceptar la renuncia que del cargo de Administrador del Matadero tiene presentada don Rafael Carrillo Ariza.

Abandonan el salón los señores Pérez Jiménez y Roldán García.

Suprimir el cargo de auxiliar del Matadero que desempeña don Alfonso García y nombrar Administrador único á don Francisco Pérez Reyes con el anejo de Inspector de mercados.

Sesión ordinaria del día 19

Bajo la presidencia misma, se acordó: Aprobar el acta de la anterior.

Declarar fallida la cuota de 12 pesetas, que con evidente duplicidad se asignó al reparto de consumos de 1915, al contribuyente Juan Ruiz Henares.

Aprobar el presupuesto de 200 pesetas, que formulan los albañiles Manuel García Mangas y Eugenio García Sienfines para hacer el traslado de la estación de San Rafael acordado en sesión de 6 del actual.

(Continuará).

BLAZQUEZ

Núm. 3.379

Don José Mohedano Rueda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público por 8 y 15 días respectivamente, los documentos siguientes:

1.º El padrón de contribución industrial para el año próximo de 1917.

2.º El proyecto de presupuesto ordinario para dicho ejercicio; y

3.º El padrón de cédulas personales en copia para referido año.

Blazquez 13 de Septiembre de 1916.—

A. calde, José Mohedano.—P. S. M., Secretario, Enrique Martín.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3.380

Don Antonio Fernández Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por esta Corporación, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1917, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 de la vigente ley Municipal.

Santa Eufemia 16 de Septiembre de 1916.—Antonio Fernández.

MONTEMAYOR

Núm. 3.381

Don Carlos Jurado Requena, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose tomadas y ultimadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento respectivas al año de 1915, quedan expuestas y de manifiesto en la Secretaría de dicho Municipio para que puedan ser examinadas por las personas que lo estimen conveniente, durante el plazo de quince días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y durante las horas hábiles en dicha Secretaría.

Montemayor 14 Septiembre 1916.—

Carlos Jurado.

OBEJO

Núm. 3.382

Don Ildefonso González Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la rectificación del padrón industrial, que ha de servir de base para la confección de la matrícula en el próximo año de 1917, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, con el fin de que pueda examinarse por los contribuyentes y aducir contra ella las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho.

Obejo 16 de Septiembre de 1916.—Ildefonso González,

CÓRDOBA

Núm. 3.389

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia en sesión pública de hoy, un presupuesto extraordinario y de transferencia formado para aumentar las consignaciones de determinados servicios administrativos, ya acordado y otros de necesidad y urgencia, queda expuesto al público en la Contaduría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que durante ese plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo interesen, antes de someterlo á la deliberación y acuerdo definitivo de la Junta municipal.

Córdoba 18 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, S. Muñoz.

Sección de Pósitos

Núm. 3.362

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Espejo que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 6 al 12 de Septiembre

no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Córdoba 15 de Septiembre de 1916.—El Jefe de la Sección, César Ortiz.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores ó sus causahabientes.—Fechas de las obligaciones.—Principal é intereses.—5 por 100 de recargo.

126 José Arroyo Navajas, 27 Noviembre de 1914; principal é intereses, 51'50 pesetas; 5 por 100 de recargo, 2'58 pesetas; total, 54'08 pesetas.

127 Francisco Baena Pérez, 25 Noviembre de 1914; principal é intereses, 92'70 pesetas; 5 por 100 de recargo, 4'64 pesetas; total, 97'34 pesetas.

131 Rafael García Córdoba, 25 Noviembre 1914; principal é intereses, 103 pesetas; 5 por 100 de recargo, 5'15 pesetas; total, 108'15 pesetas.

132 Francisco Gracia Blanco, 9 Diciembre 1914; principal é intereses, 103 pesetas; 5 por 100 de recargo, 5'15 pesetas; total, 108'15 pesetas.

133 Rafael Gracia Moral, 25 Noviembre 1914; principal é intereses, 92'70 pesetas; 5 por 100 de recargo, 4'64 pesetas; total, 97'34 pesetas.

135 María del Carmen Jiménez Castro, 9 Diciembre 1914; principal é intereses, 103 pesetas; 5 por 100 de recargo, 5'15 pesetas; total, 108'15 pesetas.

136 Francisco Jurado Ortiz, 25 Noviembre de 1914; principal é intereses, 61'80 pesetas; 5 por 100 de recargo 3'09 pesetas; total, 64'89.

137 J. Cristóbal Lorenzo Luque, 26 Noviembre 1914; principal é intereses, 82'40 pesetas; 5 por 100 de recargo 4'12 pesetas; total, 86'52 pesetas.

138 Juan Mellado Jurado, 25 Noviembre de 1914; principal é intereses, 92'70 pesetas; 5 por 100 de recargo, 4'64 pesetas; total, 97'34 pesetas.

139 Gregorio Morales Adrián, 27 Noviembre 1914; principal é intereses, 92'70 pesetas; 5 por 100 de recargo, 4'64 pesetas; total, 97'34 pesetas.

140 Antonio Merino García, 12 Diciembre 1914; principal é intereses, 103 pesetas; 5 por 100 de recargo, 5'15 pesetas; total, 108'15 pesetas.

141 Francisco Navarro Panadero, 25 Noviembre 1914; principal é intereses, 103 pesetas; 5 por 100 de recargo, 5'15 pesetas; total, 108'15 pesetas.

142 Abdón Pérez Alcázar, 25 Noviembre 1914; principal é intereses, 103

pesetas; 5 por 100 de recargo, 5'15 pesetas; total, 108'15 pesetas.

143 Rodrigo Pérez Alcázar, 25 Noviembre 1914; principal é intereses, 103 pesetas; 5 por 100 de recargo, 5'15 pesetas; total, 108'15 pesetas.

144 Ricardo Ruiz Luque, 25 de Noviembre 1914; principal é intereses, 103 pesetas; 5 por 100 de recargo, 5'15 pesetas; total, 108'15.

145 Alfonso Zamorano Alcaide, 25 Noviembre 1914; principal é intereses, 103 pesetas; 5 por 100 de recargo, 5'15 pesetas; total, 108'15 pesetas.

146 Juan Zamorano Navajas, 25 Noviembre 1915; principal é intereses, 103 pesetas; 5 por 100 de recargo, 5'15 pesetas; total, 108'15 pesetas.

149 Angel Razo Muñoz, 27 Noviembre 1914; principal é intereses, 82'40 pesetas; 5 por 100 de recargo, 4'12 pesetas; total, 86'52 pesetas.

150 Aurora Razo Muñoz, 27 Noviembre 1914; principal é intereses 82'40 pesetas; 5 por 100 de recargo, 4'12 pesetas; total, 86'52 pesetas.

151 Eduardo Romero Córdoba, 25 Noviembre 1914; principal é intereses, 51'50 pesetas; 5 por 100 de recargo, 2'58; total, 54'08 pesetas.

152 Juan Ramos Amaro, 27 Noviembre 1914; principal é intereses, 77'25 pesetas; 5 por 100 de recargo, 3'86; total, 81'11 pesetas.

153 Demetrio Ramos García, 27 Noviembre de 1914; principal é intereses, 77'25 pesetas; 5 por 100 de recargo 3'86 pesetas; total, 81'11 pesetas.

154 Rafael Reyes Santos, 25 Noviembre de 1914; principal é intereses, 103 pesetas; 5 por 100 de recargo, 5'15 pesetas; total, 108'15 pesetas.

155 Angel Reyes Gracia, 25 Noviembre 1914; principal é intereses, 103 pesetas; 5 por 100 de recargo, 5'15 pesetas; total, 108'15 pesetas.

156 Antonio Zamorano Santos, 28 Noviembre 1914; principal é intereses 97'85 pesetas, 5 por 100 de recargo, 4'89 pesetas; total, 102'74.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 3.374

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se instruye expediente á instancia de don Antonio Campos Navas, de esta vecindad, para acreditar y poder inscribir en el Registro de la propiedad el dominio de las fincas siguientes:

Una suerte de tierra con seis plantones de olivo y algunas plantas de viña, al partido Fuente de los Frailes ó Acebuchar y sitio Fuente del Sumacar, de este término, con cabida de dos hectáreas, diez y nueve áreas, diez y nueve centiáreas y setenta y seis decímetros; linda á Levante olivares de Rafael Barranco y Manuel Montes; al Norte tierras de Francisco Castro, José García, Francisco Roldán y Rafael García, y á Poniente la que se describirá á continuación.

Otra suerte de tierra amanchonada, con cabida de una hectárea, veinte y una área, veinte y siete centiáreas y treinta y un decímetros, ó sean tres aranzadas y ochenta y un estadales, en el mismo partido y término, y linda al Sur con Antonio Complido; al Norte Francisco Castro; á Levante con la otra finca antes descrita, y á Poniente con el camino Viejo de Priego.

Las relacionadas fincas las adquirió el don Antonio Campos Navas por contratos de compraventa, la primera de don Juan Muriel Serrano, según escritura de veinte y siete de Noviembre de mil novecientos doce y la segunda por contrato privado en catorce de Junio de mil novecientos cuatro, de Emilio Moñiz Valle, en los precios de trescientas cincuenta pesetas y setenta pesetas, respectivamente, no habiendo podido inscribirlas en el Registro de la Propiedad por no hallarse tampoco inscritas á nombre de los vendedores; y de conformidad con lo acordado en citado expediente, se llama á aquellos, así como á sus herederos y causahabientes y á cuantas personas ignoradas pudieran tener algún derecho sobre las fincas de que se trata, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde el siguiente en que apareció inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el primer llamamiento, acudan ante este Juzgado para hacer valer su derecho, para lo cual se expide este tercero y último edicto.

Dado en Cabra á catorce de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Agustín Aranda.—El Secretario, Licenciado Alfredo Hurtado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.383

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto, se cita á Daniel Grueso Gómez, vecino de esta villa y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de sesenta días comparezca en este Juzgado manifestando si tiene algo que oponer á la inscripción del expediente de información posesoria, incoado por Rafael Molina Gallardo, de un solar en la Barriada de Navalvillar, situado en el camino que conduce desde Navalvillar á la mina Santa Bárbara, y en cuyo perímetro se encuentra enclavada una casa compuesta de dos cuerpos sin doblar, dos habitaciones, cocina y corral sin cercar por ninguno de sus lados ni por la trasera, de seis metros de fachada por veinticinco de fondo, que luego dicho solar por la izquierda y derecha entrando tiene veintinueve metros de fachada, componiendo un total de sesenta y ocho metros de fachada por veinticinco de fondo; que linda por la derecha entrando con terreno de Manuela Castillejo Ollero; por la izquierda con María Casti-

llejo Ollero, y espalda con la María Castillejo Ollero.

Cuya finca dide el Rafael Molina Gallardo que se la vendió hace más de seis años el citado Daniel Grueso Gómez.

Dado en Fuente Obejuna á catorce de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

CABRA

Núm. 3.035

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por su Secretaría única que refrenda, se instruye expediente á instancia del vecino de esta ciudad Rafael Castro Pérez, para acreditar el dominio en que está de la finca que á continuación se describe y poderla inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido.

Finca: Una suerte de olivar, que en la número cuarenta y dos del tranco séptimo de la Dehesa de la Sierra, de este término, con cabida de una hectárea, treinta áreas, cuarenta y siete centiáreas y cuarenta y cinco decímetros, equivalentes á dos fanegas y un celemin; linda por Levante y Norte con olivar de don Rafael Osona Rodríguez; á Poniente el partido, y al Sur olivar de don Carlos Garrido Lozano; cuya finca está gravada con un censo á favor del caudal de propios de esta ciudad, de quinientas veinte y cinco pesetas de capital y quince pesetas setenta y cinco céntimos de réditos ánuos; y la adquirió de Concepción Garrido Jimenez el Rafael Castro Pérez, por compra que de la misma hizo en documento privado, en la suma de dos mil pesetas, con fecha dos de Junio último.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha, se publiquen edictos llamando á los anteriores poseedores, así como á sus herederos ó causahabientes y á cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción de dominio que se solicita, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de ciento ochenta días, para alegar su derecho, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cabra á diez y siete de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Agustín Aranda.—El Secretario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Núm. 3.036

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se instruye expediente á instancia de Rafael Ruiz Romero, de esta vecindad, para acreditar el dominio en que se encuentra de una casa situada en la calle de Juan Valera, de esta población, marcada con el número

veinte y cuatro, que ocupa una superficie de doscientos cuarenta y siete metros y ochenta decímetros cuadrados; que tiene su fachada á Levante y linda por su derecha entrando con otra de Juan Espejo Molina; por la izquierda casa de don Pedro Calvo Belmonte, y por la espalda con patios de otra de don Manuel Mora Aguilar.

Que dicha casa está gravada con una pensión de doscientas pesetas de capital para seis misas rezadas cada año, al estipendio de una peseta cada una, siendo su valor actual de dos mil pesetas, y la adquirió, cuatro quintas partes indivisas por compra de don Juan de Dios Amo y Rivas, y la quinta parte restante de Victoria Gutierrez Centeno, según documentos privados extendidos en cuatro de Mayo de mil novecientos seis y treinta de Noviembre del propio año.

Habiendo acordado en providencia de fecha cuatro de los corrientes se publiquen edictos llamando á los anteriores poseedores, así como á sus herederos y causahabientes y á cuantas personas ignoradas puedan tener algún derecho sobre el referido inmueble á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de ciento ochenta días, para que puedan hacer uso de expresado derecho, y cuyo término empezará á contar al día siguiente al en que aparezca inserto este llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cabra á diez y nueve de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Agustín Aranda.—El Secretario, Licenciado Alfredo Hurtado.

BAENA

Núm. 3.385

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que se dirán, hurtadas la madrugada del doce del actual, de terrenos del cortijo del Jardón, de este término, poniéndolas caso de de ser habidas á disposición de este Juzgado, con tenedores ilegítimos.

Dada en Baena á catorce de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, de siete años, alzada 1'44, castaño, raza española, raya de mulo y manchas blancas en los costillares, con un hierro en la nalga izquierda y el de la Compañía letra V. número 7 en la derecha. Propio de Pedro Osona Ortega.

Un mulo de cinco años, pardo, raza española, alzada 1'47, raya de mulo cruzada y de cebro, hierro confuso en la nalga derecha que parece una M y en la izquierda el de la Compañía letra V. número 13. Propio de José Luque Pareja.

GUADALAJARA

Núm. 3.357

Don Buenaventura Sanchez Cañete y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo al procesado Andrés Muñoz, cuyo segundo apellido se ignora, de treinta á treinta y tres años de edad, natu al de Córdoba, partido judicial de idem, provincia de idem, profesión zapatero, vecino que fué de Guadalupe, habitante en idem y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión acordada en el sumario que bajo el número sesenta y cinco del año actual se sigue contra el mismo por delito de estafa, ap recibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión de este partido y á mi disposición de referido procesado.

Guadalajara primero de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Buenaventura Sanchez.—El Secretario, Luis F. Almezán.

Señas del procesado

Estatura regular, pelo negro, bigote negro y rizado, ojos negros grandes, delgado, viste americana clara con brazalete negro, pantalón claro, zapatos de charol y gorra negra.

POSADAS

Núm. 3.387

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente sobre reclusión definitiva en un manicomio de Juan José Fernández Colbacho, de veinte y cinco años de edad, domiciliado últimamente en la ciudad de Palma del Río, y el cual se halla en la actualidad sometido á observación en el Departamento de dementes del Hospital general de Agudos de Córdoba, como presunto alienado.

Y á los efectos del artículo 8.º del Real Decreto de 19 de Mayo de 1885, se emplazan por medio de este edicto á los parientes de ignorado paradero del expresado enfermo para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado y hagan las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la reclusión definitiva ya expresada, con la prevención de que pasado dicho término, se resolverá con ó sin su audiencia lo que sea procedente en derecho.

Posada diez y ocho de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6